

2020

UNIDAD II: NORMATIVA PROFESIONAL



EDWIN DILBERT LOPEZ HERNANDEZ
UNIVERSIDAD DEL SURESTE
12-3-2020

La responsabilidad legal del profesional de enfermería es un tema que cada vez adquiere mayor fuerza en el ejercicio laboral diario, ya que la salud es uno de los bienes más preciados en la vida humana. De la misma forma la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre sus derechos en materia de prestación de servicios de salud, así como el conocimiento de las diferentes instancias y herramientas jurídicas para hacer valer esos derechos. Esto hace que el riesgo de demandas por mala práctica en el Sector Salud, así como la acción al respecto por parte de las autoridades judiciales, se vean incrementados. Ante este panorama, el conocimiento general respecto a la legislación sanitaria en nuestro país, es un asunto relevante dentro de una práctica profesional, personal, colectiva y responsable.

La normativa profesional en el área de enfermería, hace referencia a un conjunto de normas, reglamentos y disposiciones legales. Lo anterior es un claro ejemplo de que la profesión de enfermería y las actividades que se realizan en dicha profesión están reguladas por leyes como cualquier otra profesión, haciendo que los enfermeros pueden ser juzgados por sus actos como cualquier otro ciudadano; esto trae como consecuencia que los enfermeros(as) tengan que realizar sus actividades y procedimientos hacia a los pacientes de forma segura y siguiendo los protocolos establecidos por las instituciones de salud en la que laboran, siempre salvaguardando la integridad física del paciente y buscando siempre mejorar la salud del mismo sin causarle ningún daño.

Como enfermero o enfermera no solo es importante conocer sobre los procedimientos que se le aplican al paciente, también es importante el obtener el conocimiento de los derechos y deberes que se tiene como personal de enfermería; así como es importante hacer que el paciente conozca sus propios derechos y deberes los cuales le otorguen un trato humano de calidad y de respeto. Al no conocer sobre los procedimientos, los derechos y los deberes que tenemos y ejercemos como profesionales de la salud, trae como consecuencia que los profesionales de enfermería estén más cerca y propenso a cometer una falta o delito.

La profesión de enfermería es una de las más difíciles, ya que por estar inmersa en el área de salud tiene la gran responsabilidad de preservar la vida humana en la medida de lo posible a través de las herramientas y equipos con las que se cuenta en el área de trabajo. Por tal motivo esta profesión está muy cercana y propensa a cometer alguna falta o delito durante su trayectoria profesional.

Una falta o delito provoca que se nos genere una pena o sanción dependiendo de la naturaleza con la que sucedió, siendo que el delito es una conducta del hombre (profesional o no), que

consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales. Son múltiples las causas por las cuales el profesional de enfermería puede verse involucrado en un problema legal, ejemplo de ello son la iatrogenia y mala práctica, siendo que la iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud, esta abarca desde los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnología, etc., hasta los errores por acción u omisión por parte de los integrantes del área de enfermería.

Una mala práctica (o mal praxis) es una forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia, y ésta puede deberse principalmente a tres causas principales: *por negligencia* (ejem; descuido, omisión o abandono del paciente que le provoque un daño.), *por ignorancia* (falta de los conocimientos necesarios y esperados en un profesional de enfermería para prestar un servicio que ofrezca seguridad a los usuarios.) y *por impericia* (falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención).

La iatrogenia y la mala práctica en enfermería puede llegar a convertirse en actos delictivos que pueden provocar posibles daños irreversibles en el paciente o hasta provocar la muerte del mismo, estos delitos se pueden clasificar en dos tipos: como primer punto se encuentra el *delito culposo*, *la cual se considera* como una conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas, pero en la que no hubo la intención de dañar (puede deberse a negligencia, ignorancia o impericia); en segundo lugar se hace mención del *Delito doloso*, en este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Esto es, que el daño se ocasionó de manera consciente y voluntaria.

Como ya se comentó anteriormente, la consecuencia jurídica de este tipo de delitos es la sanción, castigo o pena regulada por el Código Penal y estas aplican para cualquier persona normal y corriente, incluidos los integrantes de enfermería. Al existir una responsabilidad penal hacia un enfermero (a), se genera la imposición de una pena o sanción conforme con el comportamiento delictivo efectuado hacia al paciente.

Entre las penas que puede recibir un enfermero se encuentran las penas Corporales y no Corporales. Las penas Corporales son todas aquellas que se llevan a cabo a través de un presidio, prisión o un arresto; y entre las penas no corporales se encuentran la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, destitución del empleo, suspensión del empleo, multa y/o amonestación. La primera línea de defensa al respecto, es conocer el marco legal y ejercer una práctica ajustada a la legislación en materia de salud, laboral, en la prestación de servicios,

etc. Una práctica disciplinada, argumentada jurídicamente y cautelosa, disminuirá el riesgo de tipo legal para el profesional de enfermería.